

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-003300 / 1-2022-003301 /1-2022-003302
Fecha de Radicado	7 de febrero de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0062
Tema	Límite de revisorías fiscales que puede llevar un contador

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Dentro de las normas del Código de Comercio que regulan la figura del Revisor Fiscal, se menciona el límite de revisorías fiscales que puede llevar un contador el cual es de 5; dicho esto en el caso de que un contador que cumpla este monto y tenga a su nombre 5 revisorías fiscales como persona natural, podría ser designado por una firma de contadores sociedad jurídica como revisor fiscal de otra sociedad adicional sin ninguna complicación legal. (…)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, el CTCP ya se pronunció al respecto de su pregunta, por lo que le invitamos a consultar el concepto 2021-0060, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En resumen, las cinco (5) revisorías fiscales se tiene en cuenta respecto del ejercicio de las funciones del revisor fiscal de manera personal en dichas sociedades, sin importar si la designación se realiza de manera personal o a través de una persona jurídica prestadora de servicios relacionados con la ciencia contable.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20